



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CIRCULAR INTERNA No. 05

Toluca, Estado de México a 17 de septiembre de 2018



CC. TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, JEFES DE UNIDAD, CAJERO GENERAL DE GOBIERNO, DELEGADO ADMINISTRATIVO, SECRETARÍAS PARTICULARES, DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA PRESENTE

Diana C

Marco Antonio Velasco Monroy, en mi carácter de Subsecretario de Tesorería y en el ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 3 fracciones III, XIII y XV, 5, 6, 8 fracciones IX, XII y XXII, 23, 24, 25, 26 Y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas "el Reglamento", y del numeral TERCERO del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones en favor de los Titulares de las Subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería, y de Administración" publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 26 de febrero de 2018 "el Acuerdo"

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Tesorería es la responsable de coordinar a las áreas adscritas a esta para facilitar la recepción, concentración y custodia de los recursos económicos conforme a las disposiciones legales aplicables, convenios y acuerdos; verificar los recursos provenientes de las participaciones federales o de aquellos ingresos extraordinarios recibidos vía reasignaciones u otros asimismo de coordinar y vigilar que las obligaciones de Gobierno del Estado de México se cumplan

Que es la encargada de coordinar las reservas monetarias para atender oportunamente las obligaciones presupuestadas. Coordinar el control del gasto público e intervenir en las negociaciones para la contratación de financiamientos.

Que su misión es definir, formular y ejecutar la política financiera y crediticia de la entidad, así como administrar el flujo de los recursos públicos, en pro del bienestar social de los mexiquenses.

Que el C. Secretario de Finanzas mediante el Acuerdo, indicó que adicional a las facultades señaladas en los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 del Reglamento, correrá a cargo de esta Subsecretaría:

- La suscripción de Contratos para la Obtención de Créditos y sus convenios modificatorios.
- La suscripción de Garantías o Fuentes de pago directas o indirectas.



Sblms



Mayra Henezi Vega 11:05



SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

- **La celebración de contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública.**
- **La autorización del otorgamiento de aval a los municipios y entidades públicas.**
- **La emisión de valores y otros títulos de deuda, en términos de la legislación aplicable.**

Que en términos del numeral QUINTO del Acuerdo, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se deberá informar por escrito al C. Secretario de Finanzas, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes al día en el que se hayan ejercido dichas atribuciones.

Que para el ejercicio de las facultades se deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, y eficacia que rigen el servicio público.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas a la Subsecretaría a mi cargo, y a las acciones delegadas a cada una de las Unidades Administrativas que la conforman, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR DE PROCESOS PARA LA FIRMA DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y/O FINANCIEROS A CARGO DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, ASÍ COMO CONSULTAS Y ANÁLISIS DE LOS DIVERSOS TEMAS COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.

PRIMERO.- todo documento jurídico o financiero “los documentos” (ya sean los señalados en el Acuerdo, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, todos aquellos relacionados con Agencias Calificadoras, Asesorías Financieras y/o Jurídicas, aquellas solicitudes a las diferentes Instituciones Bancarias relacionadas con los Financiamientos que constituyen la deuda pública del Gobierno del Estado, o todo documento que tenga relación con los asuntos delegados en el Acuerdo, o aquellos indicados por instrucción superior), que requiera la firma del Titular de la Subsecretaría de Tesorería, deberá someterse a revisión de la Unidad de Apoyo Técnico Financiero, adscrita a ésta, quien analizará y emitirá observaciones de ser necesario.

SEGUNDO.- el registro, seguimiento, análisis, reportes referentes a los diversos contratos de Fideicomiso en términos de las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 23 del Reglamento, deberá ser previamente remitido a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero.

TERCERO.- la suscripción de contratos de Fondos de Inversión que suscriba la Caja General de Gobierno, deberán ser remitidos para su análisis a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero previo a la firma del Titular de la Subsecretaría de Tesorería.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

CUARTO.- las auditorías que reciban dentro de las diversas Unidades de la Subsecretaría, deberán ser remitidas para su atención a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero, en términos de lo dispuesto en el numeral 203340000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; o someter a visto bueno de la Unidad de Apoyo Técnico Financiero, la respuesta que será proporcionada a cualquier Órgano Fiscalizador y/o Auditor Externo.

QUINTO.- las Solicitudes de Información Pública que reciban las diversas Unidades Administrativas de la Subsecretaría deberán reportarse a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero previo a emitir la respuesta a la UIPPE, quien realizará un reporte mensual que será puesto en acuerdo con Titular de la Subsecretaría de Tesorería.

SEXTO.- la Unidad de Apoyo Técnico podrá solicitar en cualquier momento a la Delegación Administrativa, información relacionada con el personal adscrito a la Subsecretaría de Tesorería (incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, a todas sus Unidades Administrativas), así como aquella relacionada a las plazas, niveles, rangos o aquella que se considere necesaria para los informes, reportes y/o análisis que sean entregados al Titular de la Subsecretaría de Tesorería.

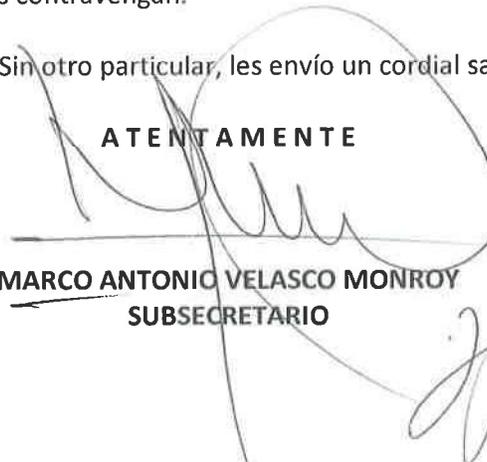
SÉPTIMO.- los documento que sean sometidos para firma del Titular de la Subsecretaría de Tesorería, deberán contener las iniciales de(l) el (los) interviniente(s) en su elaboración, así como las rúbricas respectivas. Sin rúbricas no se procederá a su firma.

OCTAVO.- ninguno de los documentos podrá ser remitido al término del periodo que se considere para su suscripción a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero; es decir, deberán ser remitidos con el tiempo considerable para su revisión y/o análisis.

NOVENO.- la presente circular entra en vigor a partir de la fecha de su emisión, y para efectos del Acuerdo será a partir de la entrada en vigor de aquel, dejando sin efectos aquellos documentos de igual o menor jerarquía que los contravengan.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARCO ANTONIO VELASCO MONROY
SUBSECRETARIO

c.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.
Lic. David Arellano Zubieta.- Coordinador Jurídico.
Mtro. Bruno Rafael Martínez Villaseñor.- Titular del Órgano Interno de Control.
MAVM/GSO/DMTH/MAAB/CLE*

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA